



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

BUENOS AIRES, 1 AGO 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que a solicitud del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en orden a la necesidad de contar con la auditoría externa de los estados contables del Organismo correspondientes a los períodos finalizados al 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012, de acuerdo a las normas contables y de auditoría vigentes; el Organismo requirió a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), mediante NOTA ERAS N° 12.970 de fecha 19 de diciembre de 2016, que presupuestara dichos servicios de auditoría.

Que en tales términos, mediante Nota N° 47/17 - RCSCSnF, recibida el 2 de mayo de 2017, la mencionada AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) remitió su propuesta de servicios profesionales para realizar la auditoría de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los indicados años 2010, 2011 y 2012; juntamente con el modelo de convenio a suscribir y con su presupuesto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000).

Que el presente proceso se encuadra en la modalidad establecida en el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado como Anexo I por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria para atender a la erogación de que se trata.

Que conforme a lo expuesto corresponde aprobar la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///2

auditoría de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2010, 2011 y 2012 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo de la presente resolución, por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000), a ser abonados en CUATRO (4) cuotas mensuales e iguales de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), pagaderas la primera con la firma del convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, previa certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme lo prescrito por el artículo 45.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44/13, modificada por la Resolución N° 51/15; ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///3

recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicios, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///4

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/2/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2010, 2011 y 2012 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000), a ser abonados en CUATRO (4) cuotas mensuales iguales de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), la primera con la firma del convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, previa certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme lo prescripto por el artículo 45.2 del Reglamento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 971-10

///5

Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44/13, modificada por la Resolución N° 51/15; ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y tomé intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000065


PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

ANEXO

CONVENIO

Entre el **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)**, con sede en avenida Callao N° 982, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el ENTE, representada en este acto por su Presidente Ing. Alberto L. MONFRINI, DNI N° 11.874.405, por una parte; y por la otra la **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante AGN, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1236 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Auditor General Lic. Jesús RODRÍGUEZ, DNI N° 11.726.314, celebran el presente **Convenio de Auditoría** en el marco de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Nacional, el artículo 118 de la Ley N° 24.156 y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: AGN, de acuerdo a lo solicitado por EL ENTE en la NOTA N° 12970 de fecha 19/12/16, y sin perjuicio de las funciones de control que decida abordar en el marco de su competencia, efectuará la auditoría de los estados contables del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTOS (ERAS) correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012, en la forma y condiciones que se determinan en la propuesta de AGN del 28/04/2017.

SEGUNDA: Por las labores de auditoría acordadas, AGN recibirá un valor de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$324.000) por los TRES (3) ejercicios, a cobrar en CUATRO (4) cuotas mensuales iguales de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), la primera con la firma del presente convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la factura. EL ENTE manifiesta expresamente que cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender en tiempo y forma el pago de cada una de las cuotas a sus respectivos vencimientos.

TERCERA: EL ENTE entregará en tiempo y forma la documentación, información y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

ANEXO

///2

todos aquellos datos o antecedentes que requiera AGN para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Las personas que designe AGN para el cumplimiento del presente Convenio están obligadas a guardar el secreto profesional, no pudiendo utilizar en beneficio propio y/o de terceros las informaciones que llegaran a su conocimiento, aún después de finalizada la relación laboral.

QUINTA: Para todos los efectos del presente, en lo sucesivo AGN será representada por el Gerente de Control Financiero del Sector No Financiero, Dr. Marcelo PALACIOS o por el funcionario que en su reemplazo AGN designe, reemplazo que recién se tendrá por operado a partir de la fecha en que sea comunicado fehacientemente al ENTE. Este último será representado por su Presidente Ing. Alberto L. MONFRINI, o por el funcionario que en su reemplazo el ENTE designe, en los mismos términos señalados para AGN.

SEXTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para el ENTE y otro para AGN, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de.....de 2017.-----